ADICION N°1 Y PRÓRROGA N° 3
CONTRATO DE SUMINISTRO NO SDM-SASI-1299-2025

CONTRATISTA	CONSTRUMEDIC S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	900.230.289-2
CONTRATO	SCM-SASI-1299-2025
REPRESENTANTE LEGAL	ELVIA QUEVEDO GARCIA
CEDULA DE CIUDADANÍA	20.401.438 DE COTA
OBJETO	ADQUISICION DE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA DE COTA CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE INICIO	04 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	HASTA DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS ($237.863.031) M/CTE. valor que incluye el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y demás tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
FECHA DE TERMINACION INCIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA No. 1	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL. LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026.
PRÓRROGA No. 2	UN (1) MES
FECHA DE TERMINACION FINAL	31 DE MAYO DE 2026
SUPERVISOR	ORLANDO COCA MARULANDA
DEPENDENCIA	SECRETARIO DE CULTURA Y JUVENTUDES

Entre los suscritos, **DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.528 de Bogotá, en su condición Secretario General y de Gobierno nombrado mediante Decreto 055 del 27 de mayo de 2026 y ordenador del gasto delegado mediante decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025 , y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra, **CONSTRUMEDIC S.A.S** identificado con NIT **900.230.289-2,** representado legalmente por **ELVIA QUEVEDO GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 20.401.438 de COTA., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente prórroga N° 2 al Contrato de suministro No **SCM-SASI-1299-2025**, previa las siguientes circunstancias:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 2 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de Suministro No SCM-SASI-1299-2025 el cual tiene por objeto la: "**ADQUISICION DE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA DE COTA CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE."**

2. Que, de acuerdo con lo estipulado en el contrato, el valor del Contrato de Suministro SCM-SASI-1299-2025 se fijó en la suma total de HASTA ***DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS ($237.863.031) M/CTE***, que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

3. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato, el plazo de ejecución del contrato será hasta EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025.

4. Que, el cuatro (04) de diciembre de 2025 las partes suscribieron la correspondiente Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

5. Que el 31 de diciembre de 2025 las partes acordaron prorrogar el termino de ejecución pactado del contrato de suministro No. SCM-SASI-1299-2025 en CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de terminación inicial. La nueva fecha de terminación del contrato será el TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026.

6. Que el 30 de abril de 2026 las partes suscribieron la Prorroga No. 02 al Contrato de Suministro No. SCM-SASI-1299-2025, mediante la cual se acordó prorrogar el termino de ejecución contractual por el término de un (01) mes más, contado a partir de la fecha de terminación de la Prorroga No. 01, con el fin de garantizar la entrega total, oportuna y a satisfacción de los bienes pendientes de suministro, necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

7. Que, a la fecha, el balance financiero del Contrato de Suministro No. SCM-SASI-1299-2025, verificado a través de la plataforma SECOP II, es el siguiente:

Valor Inicial del Contrato	**$237.863.031**
Valor Acta de Corte No. 01	$168.146.762
Valor Acta de Corte No. 02	$43.436.904
Valor Pagado	$211.583.666
Valor ejecutado	$211.583.666
Saldo por ejecutar	**$26.279.365**

8. La Secretaría de Cultura y Juventudes solicita, avala y justifica la adición, modificación y prórroga del Contrato de Suministro No. SCM-SASI-1299-2025, en virtud a que:

ANALISIS ECONOMICO - ESTUDIO DE MERCADO

En atención a la ejecución del Contrato No. SCM-SASI-1299-2025, y conforme a las necesidades identificadas por esta Secretaría para garantizar la continuidad, suficiencia y fortalecimiento de los programas institucionales a su cargo, de manera atenta se solicitó la presentación de propuesta económica actualizada y de los documentos soporte necesarios para adelantar el análisis de viabilidad de una eventual adición contractual.

La necesidad de adelantar el trámite encuentra sustento en la planeación institucional y en la verificación técnica realizada por la dependencia, en la medida en que los bienes adicionales requeridos guardan relación directa con el objeto y alcance del contrato principal, resultan necesarios para atender las actividades previstas en la vigencia y contribuyen al cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo “Con el Poder de la Gente Cota Renace”, en este sentido, la adición pretendida no modifica la naturaleza del contrato ni desborda su finalidad inicial, por el contrario, busca complementar la cantidad, disponibilidad y oportunidad de los bienes requeridos para asegurar la adecuada prestación del servicio a la comunidad.

Adicionalmente, la solicitud se fundamenta en el análisis de conveniencia efectuado por la Entidad y en el estudio de mercado adelantado mediante la Solicitud de Información a Proveedores RFI-062-2026, publicada en la plataforma SECOP II el 21 de mayo de 2026, dicho ejercicio permite contar con precios de referencia actualizados,

verificar la razonabilidad económica de los valores que se lleguen a proponer y soportar la decisión administrativa bajo criterios de economía, transparencia, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el marco de los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Secretaria de Cultura y Juventudes adelanto el análisis del sector económico mediante la publicación en la plataforma SECOP II de la **Solicitud de Información a Proveedores RFI-062-2026** el día 21 de mayo de 2026, con el objeto de obtener referencias de precios del mercado para los bienes y elementos requeridos en la presente adición contractual.

Como resultado del estudio de mercado, se recibieron cotizaciones de los siguientes proveedores:

- **CONSTRUMEDIC S.A.S.** - NIT 900.230.289-2 - Valor total cotizado: $119.917.760
- **CONSORCIO CITI** - Valor total cotizado: $123.476.159
- **ASESORIAS Y SERVICIOS OPTIMOS S.A.S.** - Valor total cotizado: $112.790.089

A partir del análisis comparativo de las tres cotizaciones recibidas, se determinó el **precio promedio de referencia** para cada grupo de bienes. El resumen del análisis económico es el siguiente:

AREA / GRUPO	COTIZACION 1 CONSTRUMEDIC S.A.S.	COTIZACION 2 CONSORCIO CITI	COTIZACION 3 ASESORAIAS Y SERVICIOS OPTIMOS S.A.S.	PRECIO PROMEDIO DE REFERENCIA
1. BIBLIOTECA - DOTACION MOBILIARIO Y MATERIALES	$47.996.064	$49.418.175	$45.140.969	**$47.518.402**
2. BIBLIOTECA - LIBROS (PRODUCCION EDITORIAL ARTESANAL)	$71.921.696	$74.057.984	$67.649.120	**$71.209.600**
TOTAL, GENERAL	**$119.917.760**	**$123.476.159**	**$112.790.089**	**$118.728.002**

El precio promedio de referencia total del estudio de mercado asciende a la suma de **$118.728.002 M/CTE**. La propuesta presentada por el contratista CONSTRUMEDIC S.A.S. por valor de **$118.722.254 M/CTE** se encuentra por debajo del promedio de referencia del mercado, lo que acredita su razonabilidad frente a las condiciones reales del mercado. El análisis detallado de las cotizaciones se encuentra incorporado en el **Anexo del Análisis del Sector** que hace parte integral del presente tramite.

La supervisión verifico la correspondencia entre los valores ofertados y los precios de referencia del mercado, concluyendo que la propuesta presentada es viable para atender las necesidades de la Secretaria de Cultura y Juventudes del Municipio de Cota.

NECESIDAD DE LA ADICION

La Secretaria de Cultura y Juventudes, en desarrollo de sus funciones misionales, identifico nuevas necesidades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de la Biblioteca Municipal de Cota, las cuales requieren la adquisición adicional de materiales, equipos, herramientas y elementos para garantizar la continuidad y mejoramiento de los servicios bibliotecarios y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Elementos y bienes identificados como necesarios para la adición:

- Mobiliario y dotación para la Biblioteca: sillas, mesas plegables, colchonetas, papelógrafo, balanza digital, botiquín y demás elementos de dotación requeridos para el adecuado funcionamiento de los espacios bibliotecarios y el desarrollo de actividades con los usuarios.

- Materiales pedagógicos y de talleres: materiales de artes y manualidades, juegos de mesa didácticos, materiales deportivos y recreativos, insumos de papelería y elementos de actividades formativas dirigidos a los usuarios de la biblioteca.
- **Producción editorial artesanal - Taller de Creación Literaria 2025:** impresión y encuadernación artesanal y rustica de 220 ejemplares de la obra *"Cauce desbordado, ideas inconclusas (Colección)"* y 220 ejemplares de la obra *"Palabras desnudas habita el instante (Florilegio)"*, ambas resultado del Taller de Creación Literaria 2025 desarrollado por la Biblioteca. La producción debe respetar integralmente la edición realizada en el taller, por cuanto el proceso editorial artesanal es en sí mismo parte del resultado del proceso de formación literaria.

Los bienes identificados guardan conexidad directa con el objeto del Contrato de Suministro No. SCM-SASI-1299-2025 y responden a necesidades sobrevinientes verificadas a través de **los registros de asistencia de usuarios, los informes de ejecución del Taller de Creación Literaria 2025 y los informes de ejecución del contrato** que reposan en el expediente contractual.

Producto del análisis efectuado, se evidencio la necesidad de adicionar recursos al contrato vigente, toda vez que:

- El contrato actual mantiene relación directa con las necesidades identificadas para el fortalecimiento de la Biblioteca Municipal.
- Los bienes requeridos guardan conexidad técnica y funcional con el objeto contractual inicialmente pactado.
- La adición permite garantizar continuidad en la prestación de los servicios bibliotecarios sin afectar el acceso de la comunidad.
- Resulta más eficiente administrativa y financieramente adicionar el contrato vigente que adelantar un nuevo proceso contractual.
- **El contratista CONSTRUMEDIC S.A.S. ha demostrado durante la ejecución del contrato principal capacidad técnica, logística, financiera y operativa**, evidenciando cumplimiento de las especificaciones técnicas, celeridad en la atención de los requerimientos y mantenimiento de los estándares de calidad, verificado en los certificados de cumplimiento y actas de recibo a satisfacción que reposan en el expediente contractual.

JUSTIFICACION TECNICA

La presente adición contractual resulta técnicamente necesaria para garantizar la continuidad, fortalecimiento y adecuado funcionamiento de los servicios y programas desarrollados por la Biblioteca Municipal de Cota, en cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente Cota Renace" y, en particular, de la META 175 - Beneficiar a tres mil (3.000) personas anualmente con la estrategia "Red de bibliotecas públicas - Con el poder de la Gente LEO (Leer, Escribir, Oralidad)", garantizando acceso a los servicios de la biblioteca municipal.

Durante la ejecución del Contrato de Suministro No. SCM-SASI-1299-2025, la supervisión evidencio que los elementos adquiridos inicialmente respondían a las necesidades programadas al momento de la estructuración del proceso contractual. Sin embargo, durante la vigencia 2026 se identificaron nuevas necesidades sobrevinientes, no previstas al inicio del contrato, derivadas de los siguientes factores técnicos verificados por la supervisión:

a) **Incremento en la demanda de usuarios y servicios bibliotecarios.** Durante la vigencia 2025-2026 se registró un incremento en el número de usuarios activos de la Biblioteca Municipal de Cota, evidenciado a través de los registros de asistencia y los informes de ejecución de las personas encargadas de las actividades bibliotecarias. Este incremento generó una mayor demanda de materiales, equipos y elementos para el desarrollo de las actividades formativas, recreativas y culturales ofrecidas por la biblioteca, agotando antes de lo previsto los inventarios inicialmente contratados.

b) **Necesidad de dotación y reposición de mobiliario y elementos de uso continuo.** La supervisión identifico la necesidad de complementar y reponer elementos de mobiliario y dotación de la biblioteca — sillas ergonómicas, mesas plegables, colchonetas, papelógrafo, elementos de primeros auxilios, entre otros — que se requieren para garantizar condiciones adecuadas de atención a los usuarios y el normal funcionamiento de los espacios y actividades de la Biblioteca Municipal.

c) **Materiales para talleres y programas formativos sobrevinientes.** La Biblioteca amplio su oferta de talleres y actividades formativas durante la vigencia 2026, incorporando actividades de manualidades, bisutería, origami, juegos didácticos, actividades deportivas y recreativas y demás programas de fomento lector y desarrollo comunitario, los cuales demandaron materiales e insumos especializados no contemplados en el plan de adquisiciones inicial del contrato.

d) **Producción editorial artesanal - resultado del Taller de Creación Literaria 2025.** Como resultado del proceso de formación literaria desarrollado por la Biblioteca a través del Taller de Creación Literaria 2025, surgieron dos obras colectivas - *"Cauce desbordado, ideas inconclusas (Colección)"* y *"Palabras desnudas habita el instante (Florilegio)"* - cuya impresión y encuadernación artesanal requiere la presente adición. Esta necesidad es estrictamente sobreviniente, por cuanto el resultado del taller literario solo pudo conocerse al cierre del proceso de formación. La producción editorial debe ser artesanal y rustica, respetando integralmente la edición realizada en el taller, dado que el proceso de edición colectiva fue en sí mismo parte del proceso de formación. Se requieren 220 ejemplares de cada obra para su distribución entre los autores, la biblioteca y la comunidad lectora del municipio.

Desde el componente técnico se verifico que el contratista **CONSTRUMEDIC S.A.S.** cuenta con la capacidad logística, operativa y administrativa necesaria para continuar ejecutando el suministro requerido, lo cual queda acreditado mediante los certificados de cumplimiento, las actas de recibo a satisfacción de las entregas realizadas en el marco del contrato principal, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, la celeridad en la atención de los requerimientos y el mantenimiento de los estándares de calidad exigidos. Todo lo anterior reposa en el expediente contractual y constituye un fundamento técnico sólido para la procedencia de la presente adición contractual con el mismo operador.

En consecuencia, la presente adición se configura como una medida técnicamente procedente, necesaria y proporcional, orientada a garantizar la continuidad y fortalecimiento de los servicios y programas de la Biblioteca Municipal de Cota.

JUSTIFICACION JURIDICA

La presente adición contractual encuentra sustento jurídico en los siguientes fundamentos normativos y jurisprudenciales:

a) **Fundamento constitucional.** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Carta dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general, mandato que en el ámbito de la contratación publica se traduce en la obligación de las entidades de adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y el cumplimiento de los programas institucionales a su cargo.

b) **Fundamento legal - Ley 80 de 1993.** El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deben asegurar con su actuación que las entidades estatales obtengan los bienes, obras y servicios que requieran en las mejores condiciones de mercado. El articulo 14 faculta a las entidades contratantes para

modificar los contratos cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado. El articulo 23 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad como rectores de la actividad contractual. De igual manera, el artículo 40, parágrafo 1, dispone que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; para el presente caso, el valor de la Adición No. 01 corresponde aproximadamente a los cuarenta y nueve puntos noventa y nueve por ciento (49,99%) del valor inicial, porcentaje que se encuentra dentro del límite legal establecido.

c) **Procedencia de la adición sin nuevo proceso de selección.** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden adicionar los contratos vigentes sin adelantar un nuevo proceso de selección, siempre que la adición no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que la modificación mantenga conexidad con el objeto contractual. En el presente caso ambas condiciones se cumplen, lo que hace jurídicamente procedente la adición con el contratista CONSTRUMEDIC S.A.S. sin necesidad de un nuevo proceso de escogencia.

d) **Fundamento reglamentario - Decreto 1082 de 2015.** El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de elaborar los estudios y documentos previos que sirvan de soporte a las modificaciones contractuales, los cuales deben contener la justificación técnica, jurídica y financiera que acredite la necesidad, conveniencia y oportunidad de la modificación. El presente documento cumple con dicha obligación, acreditando de manera suficiente cada uno de los elementos exigidos por la norma.

e) **Principios de planeación y economía contractual.** La adición contractual solicitada responde al principio de planeación que rige la contratación estatal, en tanto que la Secretaria de Cultura y Juventudes identifico, durante la fase de ejecución del contrato, nuevas necesidades sobrevinientes que no pudieron ser previstas razonablemente al momento de la estructuración del proceso original. Los bienes requeridos guardan plena conexidad técnica, funcional y operativa con el objeto principal del contrato, toda vez que corresponden a la misma naturaleza de bienes inicialmente contratados - materiales, equipos, herramientas y elementos para el fortalecimiento de la Biblioteca de Cota -, diferenciándose únicamente en la identificación de nuevas necesidades surgidas durante la ejecución contractual (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 20 de octubre de 2014, Expo. 26.566, C.P. Hernán Andrade Rincón).

f) **Procedencia jurídica de la modificación.** La modificación contractual propuesta no altera la naturaleza del contrato ni desnaturaliza su objeto, toda vez que: (i) los bienes requeridos corresponden a la misma tipología de los contratados inicialmente; (ir) el valor de la adición se encuentra dentro del límite legal establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993; (mi) la necesidad está debidamente justificada en razones técnicas verificables; (iba) la modificación no introduce condiciones que hubieran afectado el proceso de selección original; y (v) el contratista mantiene las condiciones habilitantes que dieron origen a su selección.

g) **Verificación de condiciones del contratista.** Desde el componente jurídico y de supervisión contractual, se verifico que el contratista **CONSTRUMEDIC S.A.S.** mantiene plenamente vigentes las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia que acredito al momento de su selección. En particular, se constató: (i) que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; (ir) que no registra inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés; (mi) que ha dado cumplimiento oportuno y satisfactorio a las obligaciones contractuales, acreditado en los certificados de cumplimiento y actas de recibo a satisfacción; y (iba) que las garantías contractuales se encuentran vigentes y actualizadas conforme a las prórrogas suscritas.

h) **Autonomía de la voluntad y modificación contractual.** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos y modificaciones que consideren necesarios para su buena ejecución, siempre que no sean contrarios a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la ley de contratación. La presente adición y prorroga se enmarcan íntegramente dentro de estos parámetros.

i) **Verificación del límite legal de adición.**
- Valor inicial del contrato: $237.863.031 M/CTE
- Valor de la Adición No. 01: $118.722.254 M/CTE
- Porcentaje de adición sobre el valor inicial: 49,99%
- Límite legal: 50% del valor inicial = $118.931.515,50 M/CTE

El valor de la adición solicitada se encuentra por debajo del límite legal establecido, lo que confirma la plena procedencia jurídica de la presente modificación contractual.

Finalmente, se concluye que la presente Adición No. 01 y Prorroga No. 03 al Contrato de Suministro No. SCM-SASI-1299-2025 resultan jurídicamente procedentes, necesarias y proporcionales, toda vez que se encuentran debidamente sustentadas en las necesidades del servicio, respetan los límites legales establecidos para las adiciones contractuales, mantienen conexidad con el objeto contractual inicialmente pactado, preservan las condiciones que dieron origen al proceso de selección original y se orientan al adecuado cumplimiento de las funciones y metas institucionales de la Secretaria de Cultura y Juventudes del Municipio de Cota.

JUSTIFICACION FINANCIERA Y DE CONVENIENCIA

Desde el punto de vista financiero, administrativo y de conveniencia institucional, la presente adición contractual resulta favorable, necesaria y eficiente para el Municipio de Cota, toda vez que permite garantizar la continuidad en la ejecución de los programas y actividades desarrolladas por la Biblioteca Municipal de Cota, optimizando los recursos públicos y asegurando el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

La adición contractual representa una alternativa más eficiente y favorable para la entidad, teniendo en cuenta que se optimizan los tiempos administrativos y contractuales requeridos para la atención de las necesidades identificadas; se garantiza continuidad inmediata en el suministro de bienes y elementos necesarios para la operación de los servicios bibliotecarios; se evita la suspensión o afectación de las actividades y programas de la Biblioteca; se aprovecha la capacidad técnica, logística y operativa ya instalada por el contratista; se mantiene la trazabilidad técnica y operativa de los suministros; se reducen los costos administrativos y los tiempos que implicaría adelantar un nuevo proceso contractual; y se optimizan los recursos públicos mediante el aprovechamiento de las condiciones contractuales ya existentes.

Adicionalmente, los recursos disponibles para respaldar la presente adición se encuentran respaldados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001195**, expedido el 29 de mayo de 2026 por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cota, orientado al cumplimiento de la META 175 del Plan de Desarrollo Municipal relacionada con el fortalecimiento de la Red de Bibliotecas Públicas - Estrategia LEO (Leer, Escribir, Oralidad). Dicho CDP está financiado con la fuente 1.2.3.1.19.04 Estampilla Procultura 10% Bibliotecas, lo que garantiza la disponibilidad presupuestal para la presente adición.

Desde el componente financiero, es importante destacar que la adición con el contratista **CONSTRUMEDIC S.A.S.** resulta conveniente no solo por las condiciones del mercado sino por el nivel de ejecución demostrado durante el contrato principal. La supervisión constato que el contratista ha cumplido de manera oportuna y satisfactoria con las entregas realizadas, evidenciando celeridad en la atención de los requerimientos, respeto por las especificaciones técnicas acordadas y capacidad de respuesta ante las necesidades de la Biblioteca Municipal. Esta trayectoria de

cumplimiento constituye un factor determinante que hace conveniente y eficiente adelantar la adición con el mismo operador.

De igual manera, la supervisión verifico la razonabilidad de los precios ofertados mediante el estudio de mercado adelantado a través de la **Solicitud de Información a Proveedores RFI-062-2026** publicada en la plataforma SECOP II el 21 de mayo de 2026. En dicho estudio participaron tres proveedores, obteniéndose un precio promedio de referencia de **$118.728.002 M/CTE**. La propuesta presentada por el contratista por valor de **$118.722.254 M/CTE** se encuentra por debajo de dicho promedio, lo que acredita su razonabilidad frente a las condiciones reales del mercado.

En consecuencia, se concluye que la presente adición resulta financieramente viable, administrativamente conveniente y funcionalmente necesaria para la entidad.

CONVENIENCIA PARA LA ENTIDAD

La presente adición contractual resulta conveniente para el Municipio de Cota por cuanto garantiza que la Biblioteca Municipal pueda atender de manera oportuna y eficiente las necesidades identificadas durante la ejecución contractual, sin interrupciones que afecten a los usuarios y sin incurrir en los costos administrativos y de tiempo que implicaría estructurar un nuevo proceso de selección.

Desde el punto de vista del impacto poblacional, la conveniencia de la adición se sustenta en que los bienes requeridos beneficiaran directamente a los **tres mil (3.000) usuarios anuales** de la Biblioteca Municipal, población objetivo de la META 175 del Plan de Desarrollo Municipal. En particular, la producción editorial artesanal de las obras *"Cauce desbordado, ideas inconclusas"* y *"Palabras desnudas habita el instante"* representa el resultado tangible y definitivo del Taller de Creación Literaria 2025, proceso que involucro directamente a los participantes del programa en su concepción, escritura y edición. No publicar estas obras implicaría dejar incompleto un proceso formativo que ya fue ejecutado y que genero compromisos institucionales con los autores participantes.

Así mismo, la conveniencia de adelantar la adición con el contratista actual se sustenta en que CONSTRUMEDIC S.A.S. ya cuenta con el conocimiento operativo, la logística instalada y la trazabilidad de los suministros requeridos por la Biblioteca, lo que garantiza una respuesta más ágil, eficiente y articulada con los procesos en ejecución.

Finalmente, la presente adición contribuye directamente al cumplimiento de la **META 175** del Plan de Desarrollo Municipal, relacionada con el fortalecimiento de la Red de Bibliotecas Públicas y la estrategia LEO - Leer, Escribir, Oralidad -, consolidando el compromiso de la administración municipal con el acceso de la ciudadanía a los servicios bibliotecarios, la lectura, la escritura y la expresión cultural del territorio.

PROCEDENCIA DE LA ADICION

Conforme a las consideraciones técnicas, jurídicas, financieras y de conveniencia anteriormente expuestas, se concluye que la presente adición contractual resulta procedente, necesaria y proporcional. A efectos de precisar el valor agregado que aportan los bienes objeto de la presente adición frente a los contratados inicialmente, es preciso señalar que los elementos adquiridos en el contrato original fueron concebidos para atender las necesidades programadas y el número de usuarios proyectados al momento de la estructuración del proceso contractual. Sin embargo, durante la vigencia 2026 se identificaron nuevas necesidades sobrevinientes que justifican la adición:

En primer lugar, el incremento en la demanda de servicios bibliotecarios y la ampliación de la oferta programática de la Biblioteca generaron la necesidad de materiales adicionales y reposición de elementos de dotación. En segundo lugar, la producción editorial artesanal de las obras resultantes del Taller de Creación Literaria 2025 constituye una necesidad estrictamente sobreviniente e imprevisible al inicio del contrato, por cuanto el resultado

del proceso formativo - las obras *"Cauce desbordado, ideas inconclusas"* y *"Palabras desnudas habita el instante"* - solo pudo conocerse al cierre del taller, durante la vigencia contractual en curso.
Los bienes de la presente adición no duplican los elementos inicialmente contratados, sino que los complementan y fortalecen, ampliando la capacidad operativa de la Biblioteca para responder al mayor volumen de usuarios y al resultado de los procesos formativos desarrollados durante la vigencia 2025-2026.

PROCEDENCIA DE LA PRORROGA No. 03

Con fundamento en el análisis técnico efectuado por la supervisión y en la propuesta presentada por el contratista CONSTRUMEDIC S.A.S., se evidencio la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. SCM-SASI-1299-2025 por el termino de **cinco (5) meses**, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas de la presente adición contractual.

La necesidad de la prorroga obedece principalmente a los tiempos de producción requeridos para la elaboración artesanal y rustica de los 220 ejemplares de cada una de las obras *"Cauce desbordado, ideas inconclusas"* y *"Palabras desnudas habita el instante"*, proceso que por sus características artesanales - encuadernación manual, respeto por la edición del taller, acabado rustico y proceso artesanal integral - demanda tiempos superiores a los de una producción editorial convencional. Igualmente, la adquisición y entrega de los elementos de dotación, mobiliario y materiales requeridos demanda tiempos logísticos que hacen insuficiente el plazo actualmente vigente en el contrato.

La supervisión verifico que las razones expuestas por el contratista son objetivas, razonables y guardan relación directa con las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, evidenciando que el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para garantizar la entrega total, oportuna y a satisfacción de los elementos requeridos por la Biblioteca Municipal de Cota.

Así mismo, la presente prorroga no obedece a situaciones atribuibles al contratista ni constituye una modificación sustancial del objeto contractual, sino una medida necesaria para asegurar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales y la correcta inversión de los recursos públicos.

La presente prorroga encuentra sustento jurídico en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las partes para modificar los plazos de ejecución de los contratos estatales cuando las circunstancias así lo requieran, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que regula las modificaciones al plazo contractual. En ambos casos, la modificación procede siempre que esté debidamente justificada y no desnaturalice el objeto del contrato, condiciones que se cumplen en el presente caso.

En consecuencia, la supervisión considera técnica, jurídica y administrativamente procedente la **Prorroga No. 3 al Contrato de Suministro No. SCM-SASI-1299-2025 por el termino de cinco (5) meses**, siendo la nueva fecha de terminación el **31 DE OCTUBRE DE 2026**, garantizando con ello la ejecución integral del objeto contractual y la satisfacción de las necesidades de la entidad.

CONCLUSION

La presente adición al Contrato de Suministro No. SCM-SASI-1299-2025 resulta jurídica, técnica, financiera y administrativamente procedente, toda vez que no modifica ni desnaturaliza el objeto inicialmente contratado, sino que permite fortalecer y complementar el suministro de materiales, equipos, herramientas y elementos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Biblioteca Municipal de Cota y el cumplimiento de sus programas y servicios institucionales.

La adición propuesta mantiene conexidad directa con el objeto contractual inicialmente pactado, respondiendo a necesidades institucionales sobrevinientes identificadas durante la ejecución contractual, derivadas concretamente de: (i) el incremento en la demanda de usuarios y la ampliación de la oferta programática de la Biblioteca; (ir) la necesidad de dotar y reponer elementos de mobiliario y materiales de uso continuo; y (mi) la producción editorial artesanal de las obras *"Cauce desbordado, ideas inconclusas"* y *"Palabras desnudas habita el instante"*, resultado del Taller de Creación Literaria 2025, cuya necesidad de publicación solo pudo identificarse al cierre del proceso formativo y es, por tanto, estrictamente sobreviniente e imprevisible al inicio del contrato.

Es fundamental precisar porque estos elementos no fueron solicitados desde el inicio del contrato y por qué se requieren ahora. Al momento de la estructuración del Contrato de Suministro No. SCM-SASI-1299-2025, la proyección de necesidades se realizó con base en los programas y servicios vigentes. Los elementos que hoy se requieren surgieron como necesarios únicamente durante la ejecución, a partir de: el crecimiento real de la demanda de servicios bibliotecarios; la ampliación de la agenda de talleres y actividades formativas; y la culminación del Taller de Creación Literaria 2025 con la producción de dos obras colectivas que, al ser resultado de un proceso institucional, requieren ser publicadas y distribuidas por la Biblioteca como parte de su compromiso con los autores participantes y con la memoria literaria del municipio.

La adquisición de estos bienes permitirá: dotar a la Biblioteca con los materiales y elementos necesarios para atender la demanda actual de sus usuarios; garantizar el adecuado funcionamiento de sus espacios y actividades; y publicar y distribuir las obras literarias resultantes del Taller de Creación Literaria 2025, consolidando el compromiso de la administración municipal con la formación literaria, el fomento lector y la memoria cultural del Municipio de Cota. Todo lo anterior contribuye directamente al cumplimiento de la **META 175** del Plan de Desarrollo Municipal y a la consolidación de la Biblioteca Municipal como espacio de cultura, formación y encuentro comunitario.

Finalmente, se concluye que la presente Adición No. 01 y Prorroga No. 03 resultan técnica, jurídica, financiera y administrativamente procedentes, por cuanto permiten garantizar la continuidad de los servicios bibliotecarios, asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual, optimizar los recursos públicos y dar cumplimiento a las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente Cota Renace".

9. Que, la Secretaria de Cultura y Juventudes, previo al trámite de la presente modificación contractual, realizo la correspondiente solicitud de propuesta económica al contratista mediante comunicación de fecha 27 de mayo de 2026, con fundamento en las necesidades institucionales identificadas y en el estudio de mercado adelantado mediante la Solicitud de Información a Proveedores RFI-062-2026 publicada en la plataforma SECOP II.

10. Que mediante comunicación de fecha 28 de mayo de 2026, el contratista CONSTRUMEDIC S.A.S. presento propuesta económica por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($118.722.254) M/CTE** y solicito prorroga de cinco (5) meses para garantizar la producción artesanal de las obras literarias y la entrega de los demás bienes requeridos. La propuesta fue revisada por la supervisión, verificándose su razonabilidad frente al estudio de mercado realizado mediante la Solicitud de Información a Proveedores RFI-062-2026, evidenciando que los valores ofertados se encuentran por debajo del promedio de referencia del mercado y acordes con las necesidades identificadas.

11. Que, los bienes objeto de la presente adición se encuentran orientados al fortalecimiento de los servicios de la Biblioteca Municipal de Cota y a la publicación de las obras resultantes del Taller de Creación Literaria 2025, contribuyendo directamente al cumplimiento de la META 175 del Plan de Desarrollo Municipal.

12. De acuerdo con lo anterior, se requiere adicionar el Contrato de Suministro No. **SCM-SASI-1299-2025** por el valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($118.722.254) M/CTE**, para un valor total del contrato de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y**

SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($356.585.285) M/CTE.

13. Se solicita la modificación de la minuta del Contrato de Suministro No. **SCM-SASI-1299-2025** específicamente en la **CLAUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO**, la cual quedara de la siguiente manera:

 " El valor del presente contrato corresponde a la suma total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($356.585.285) M/CTE**, *valor que incluye el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y demás tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.. (...)"*

14. Que para respaldar la anterior solicitud se presenta el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2024252140147 Meta:175	2026001195 29/05/2026	GI.05.2.3.2.02.01.003.3301085.175	1.2.3.1.19.04 Estampilla Procultura 10% Bibliotecas	Beneficiar a tres mil (3.000) personas anualmente con la estrategia "Red de bibliotecas públicas - Con el poder de la Gente LEO (Leer, Escribir, Oralidad)" garantizando acceso a los servicios de la biblioteca municipal.	$118.728.002,00
				TOTAL	**$118.728.002,00**

15. Que igualmente se requiere modificar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. **SCM-SASI-1299-2025** por el termino de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, siendo la nueva fecha de terminación del contrato el **31 DE OCTUBRE DE 2026**.

16. Que una vez revisada la seguridad social del presente contratista se constató que el mismo se encuentra a paz y salvo por dicho concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, verificado con los respectivos certificados de aportes mediante las planillas de pago que reposan en el expediente contractual.

17. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y las finalidades de la Ley de contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

18. Que en palabras del Consejo de Estado, "…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario[1]; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.[2]…"

[1] "…es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario…" Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, exp. 10.779.
[2] Escobar Gil, Rodrigo, Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, Edt. Legis, 1ra. Edición, 1999, Pág. 87.

19. Que el presente modificatorio no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios en su funcionalidad, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión e interventoría.

20. Que es deber el municipio modificar actuaciones necesarias, solicitadas y requeridas, ajustándolas a derecho, en el sentido que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarios para su buena ejecución.

 Con fundamento en lo expuesto y tomando como referencia la solicitud del supervisor, las partes acuerdan

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA	**ADICIONAR VALOR DEL CONTRATO**
	Las partes acordamos adicionar el valor del contrato de Suministro No. **SCM-SASI-1299-2025** por un valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($118.722.254) M/CTE**. Para un valor total del contrato de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($356.585.285) M/CTE.**
CLÁUSULA SEGUNDA	**PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN**
	Las partes acordamos prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. **SCM-SASI-1299-2025** por cinco (5) meses adicionales. La nueva fecha de terminación será hasta el 31 de octubre de 2026.
CLÁUSULA TERCERA	**MODIFICACIÓN CLÁUSULA NOVENA VALOR DEL CONTRATO**
	Las partes acordamos modificar la cláusula octava, valor del contrato, la cual su texto imperante será el siguiente: ***"CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del presente contrato corresponde a la suma total de* **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($356.585.285) M/CTE***, valor que incluye el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y demás tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. (…)"*
CLÁUSULA CUARTA	**SUJECIÓN A LA APROPIACION PRESUPUESTAL**
	El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para EL MUNICIPIO en virtud de la celebración de la presente adición serán realizadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026001195 del 29 de mayo de 2026, expedido por el Secretario de Hacienda, que respalda la adición a celebrar.
CLÁUSULA QUINTA	**AJUSTE GARANTIAS**
	Que el contratista deberá presentar ampliación de las Garantías dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aprobación del presente en la plataforma SECOP II
CLÁUSULA SEXTA	**DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**
	EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el **CONTRATO**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.
CLÁUSULA SEPTIMA	**DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE**
	El presente se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el

clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf